



Resolución Vice Ministerial

Lima, 23 OCT. 2008

Visto el expediente Nº 95286 - 2008 y demás documentos que se acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación establece que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

Que, de conformidad con el artículo 79º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y general del Estado;

Que, es política del Sector Educación promover y fomentar la participación de instituciones públicas y privadas en actividades que contribuyen a la mejora de la calidad educativa a través de cursos de capacitación, formación, seminarios, congresos, festivales y otros;

Que, mediante el expediente del visto, la Asociación de Promotores de Educación Inicial-Perú APEIP, solicita al Ministerio de Educación el auspicio para la realización del I Congreso Nacional de Educación Inicial denominado "Nuevas Miradas en Educación Inicial: Momento de Cambio" a realizarse en Lima del 24 al 26 de octubre de 2008:

Con la opinión favorable de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte - DIPECUD, mediante los informes Nºs 115-DLS-DPS-I-DIPECUD-2008 y 121-DLS-DPS-I-DIPECUD-2008;

De conformidad con la Ley Nº 28044, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y sus modificatorias.

SE RESUELVE

Articulo 1º.- Auspiciar la realización del I Congreso Nacional de Educación Inicial denominado "Nuevas Miradas en Educación Inicial: Momento de Cambio", a realizarse en Lima del 24 al 26 de octubre de 2008, organizado por la Asociación de Promotores de Educación Inicial-Perú APEIP.

Artículo 2º.- En un plazo de 30 días de concluido el evento, la Asociación de Promotores de Educación Inicial-Perú APEIP, deberá presentar el informe respectivo a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte - DIPECUD, quien queda encargada de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Viceministro de Gestión Pedagógica

Registrese y comuniquese

